



Universidad Central de Venezuela
Consejo de Estudios de Postgrado

CEPG-No. 385-2011

Caracas, 04 de Octubre de 2011

COMUNICACIÓN-CIRCULAR PARA LOS DIRECTORES/COORDINADORES DE POSTGRADO DE LA UCV

Como consecuencia de la aprobación por el Consejo Universitario del nuevo Reglamento de Estudios de Postgrado, mediante la presente les remito las **"NORMAS GENERALES DE PERMANENCIA DE LOS CURSANTES DE PROGRAMAS DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA"**, aprobadas por el Consejo de Estudios de Postgrado de la UCV en la sesión extraordinaria del 04/08/2011.

Agradeciendo su atención al respecto, es grato suscribirme de Uds.,

Atentamente,


Dr. Alberto Fernández
Gerente de Postgrado

AFC/ocr

NORMAS GENERALES DE PERMANENCIA DE LOS CURSANTES DE PROGRAMAS DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Considerando que una vez aprobado el Reglamento de Estudios de Postgrado por el Consejo Universitario, en sesión del día 06/04/2011, quedan derogadas todas las disposiciones que colidan con ese reglamento, lo tanto, obliga a la revisión y ajuste de las Normas de rendimiento y permanencia para los cursantes de los programas de postgrado. El Consejo de Estudios de Postgrado de la UCV, en su sesión del 4 de agosto de 2011, establece y aprueba la siguiente Normativa General de Permanencia de los cursantes de programas de postgrados de la UCV.

Capítulo I

De la Desincorporación

Mecanismo mediante el cual, un estudiante es separado del programa de postgrado, dentro del lapso contemplado en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la UCV (REPG-UCV), para la finalización de sus estudios, esta condición le permite su permanencia activa en los registros en el sistema de Control de Estudios. Pueden presentarse dos tipos:

Desincorporación Tipo A: Los cursantes de programas de postgrado, que posean razones válidas para interrumpir sus estudios, podrán ser autorizados por el Comité Académico respectivo, hasta por un máximo de dos períodos continuos o no, durante sus estudios.

Requisitos: Solicitud por escrito del interesado ante el Comité Académico, debidamente avalada por el profesor Tutor, Guía o Consejero, si ha sido designado.

Órgano de Decisión: Comité Académico, el cual tramitará la desincorporación ante la Comisión de Estudios de Postgrados u organismo equivalente y a la dependencia de Control de Estudios. El Coordinador del Comité Académico informará al solicitante y su profesor tutor, guía o consejero.



Desincorporación Tipo B: Se produce por: I) incumplimiento en la obligación de inscribirse en cada período académico, desde su admisión hasta su egreso. II) por la no reincorporación oportuna, luego de una desincorporación Tipo A.

Capítulo II

Del Retiro

Mecanismo mediante el cual un estudiante de postgrado, se separa del programa de postgrado y del registro estudiantil del Sistema de control de estudios. Puede presentarse de dos tipos.

Retiro Tipo A: Se produce por haber superado el tiempo establecido a los lapsos para presentar, defender y aprobar, el TT, TEG, TG o TD, de acuerdo a lo establecido en el REPG-UCV (artículos: 32, 33, 34 y 35; literales c).

Órgano de Decisión: Comisión de Estudios de Postgrado u organismo equivalente, la cual actuará a solicitud del Comité Académico. Dicha decisión será informada al estudiante, tutor, al Consejo de Facultad u organismo equivalente y a la dependencia de Control de Estudios.

Retiro Tipo B: Se produce por: I) incumplimiento de la normativa del programa referente al promedio mínimo de notas. II) Haber sido reprobado en segunda oportunidad en la presentación y defensa de Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral. III) Aplicación de medidas disciplinarias.

Órgano de Decisión: En los casos (I) (II) es la Comisión de Estudios de Postgrado u organismo equivalente. En el caso (III) la decisión y procedimiento, se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Medidas Disciplinarias a los Estudiantes de la UCV. Dicha decisión será informada al estudiante, tutor, al Consejo de Facultad u organismo equivalente y a la dependencia de Control de Estudios.

Capítulo III

De la Reincorporación

Mecanismo mediante el cual el estudiante es separado del programa de postgrado por Desincorporación Tipo A o Tipo B, es reincorporado como estudiante regular. Pueden presentarse dos tipos:



Reincorporación Tipo A: Se podrá hacer efectiva solamente, en el período académico siguiente a la finalización de la excedencia otorgada por el Comité Académico, al autorizar una Desincorporación Tipo A.

Requisitos: Inscripción del estudiante en el programa de postgrado, según el cronograma de inscripciones establecido por la Comisión de Estudios de Postgrado. El estudiante no cancelará los aranceles de inscripción correspondientes a los períodos de desincorporación. El lapso de separación de sus estudios no será computado como tiempo de permanencia en el programa.

Reincorporación Tipo B: Se aplica para aquellos cursantes que hayan permanecido como máximo dos (2) períodos académicos en condición de Desincorporación Tipo B, siempre que la reincorporación le permita culminar sus estudios dentro de los lapsos establecidos por el REPG-UCV.

Requisitos: Solicitud por escrito del interesado ante el Comité Académico, justificando su no inscripción oportuna. Presentar un plan de trabajo que contemple las actividades a desarrollar desde la reincorporación hasta el egreso avalado por su tutor. El estudiante cancelará los aranceles de reincorporación y de inscripción y permanencia que correspondan a los periodos de desincorporación.

Órgano de Decisión: El Comité Académico estudiará la solicitud y en caso de avalarla, la remitirá a la Comisión de Estudios de Postgrado u organismo equivalente para su aprobación, conjuntamente, con el plan de trabajo recomendado, fecha de reincorporación y lapso para su egreso. La decisión deberá ser informada al solicitante, en donde se establecerá sus condiciones de reincorporación. Igualmente se informará al tutor, al Consejo de Facultad u organismo equivalente y a la dependencia de Control de Estudios.

Capítulo IV

Del Reingreso

Mecanismo mediante el cual, el estudiante que haya sido separado de los estudios por Retiro Tipo A o Tipo B, reingrese como estudiante regular. Pueden presentarse dos tipos:

Reingreso Tipo A: Se podrá considerar el reingreso de los estudiantes en situación de Retiro Tipo A para finalizar sus estudios; siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos años académicos desde su separación del programa.



Requisitos: Presentar ante el Comité Académico, una solicitud de reingreso, debidamente justificada, un plan de trabajo que incorpore un nuevo proyecto de TT, TEG, TG o TD, o el proyecto original actualizado, avalados por el tutor.

Órgano de Decisión: La Comisión de Estudios de Postgrado u organismo equivalente será el órgano decisorio, para lo cual, solicitará la opinión razonada del Comité Académico. La decisión deberá ser informada al solicitante por escrito, en donde se establecerán sus condiciones: materias a cursar, plan de trabajo, y lapsos para el egreso. No se contemplarán plazos mayores de un (1) año, para los programas de Especialización y Maestría, y de dos (2) años, para los programas de Doctorado. El estudiante tendrá una sola oportunidad de reingresar por esta vía. El Comité Académico establecerá el reconocimiento de las materias u otras modalidades curriculares cursadas y aprobadas por el solicitante durante su período de permanencia en el postgrado. Este reconocimiento de crédito se tramitará de forma interna en la Coordinación de Postgrado u organismo equivalente. El estudiante cancelará el arancel correspondiente a la reincorporación.

Reingreso Tipo B: Todo estudiante en condición de Retiro Tipo B, o que haya permanecido fuera del sistema por más de dos (2) años académicos, podrá solicitar admisión a cualquier programa de postgrado como nuevo aspirante, de acuerdo a la normativa de ingreso de dicho programa.

